

MUJERES, CONFLICTOS SOCIOAMBIENTALES Y RESOLUCIÓN 1325 DE LAS NACIONES UNIDAS

RED NACIONAL DE MUJERES

Bogotá, febrero de 2015

**MUJERES, CONFLICTOS SOCIOAMBIENTALES Y
RESOLUCIÓN 1325 DE LAS NACIONES UNIDAS**

Investigación realizada por la Red Nacional de Mujeres en el marco del Proyecto Diálogos
Democráticos para la Seguridad Ambiental (PDDSA)

Investigación y elaboración del documento:

Gloria Tobón Olarte

Coordinación de estrategia de género en el PDDSA

Beatriz Quintero – Red Nacional de Mujeres

Implementación de las estrategia de género al nivel local en el PDDSA:

Vanessa Liévano Gutiérrez – Red Nacional de Mujeres

Revisión de estilo:

Miriam Cotes

Diagramación:

Melisa Rincón

Contacto:

Red Nacional de Mujeres
www.rednacionaldemujeres.org
nacional@rednacionaldemujeres.org

Julio de 2015

Bogotá

Esta publicación puede copiarse total o parcialmente citando la fuente, sin
necesidad de autorización escrita del poseedor del copyright.



Tabla de Contenido

1. Introducción -5-

3. Género y seguridad en zonas de minería -11-

La minería extractiva
Economía extractiva y degradación ambiental
Impactos sociales y ambientales
Impactos sobre las mujeres
Despojo de tierras
Vinculación y carga laboral: trabajo productivo y reproductivo
Medio ambiente y seguridad alimentaria
Salud y salud sexual y reproductiva
Exclusión de los espacios de participación y toma de decisiones
Trata de mujeres y niñas y violencia sexual
Conflicto armado

Conclusiones y recomendaciones -29-

Conclusiones
Recomendaciones

2. Encuadre del estudio -6-

Objetivo general
Objetivos específicos
Metodología
Seguridad y violencia: conceptos de referencia

4. Las Naciones Unidas frente a la seguridad para las mujeres: marco normativos internacionales y nacionales

La Resolución 1325 y su vigencia en los territorios de extracción minera

Los temas de la Resolución 1325 -23-

Bibliografía -32-

MUJERES, CONFLICTOS SOCIOAMBIENTALES Y Y RESOLUCIÓN 1325 DE LAS NACIONES UNIDAS

***Autora:** Gloria Tobón Olarte
Red Nacional de Mujeres
Programa Diálogo Democrático
para la Seguridad Ambiental*

PRESENTACIÓN

El Programa Diálogo Democrático para la Seguridad Ambiental (PDDSA), desarrollado en Colombia por la Red Nacional de Mujeres, Foro Nacional por Colombia y Conciudadanía con el apoyo financiero del Instituto Holandés para la Democracia Multipartidaria (NIMD) y Cordaid, tiene el compromiso de generar relaciones y diálogos con actores diversos para el abordaje de los riesgos ambientales y el manejo de los conflictos. Este programa se desarrolla en tres países de América Latina: Colombia, Guatemala y El Salvador.

En Colombia, el PDDSA cuenta con una estrategia de género, coordinada por la Red Nacional de Mujeres, que constituye una herramienta para potenciar las capacidades de todos los actores de manera diferencial, especialmente de las mujeres como líderes políticas y tomadoras de decisiones en materia de seguridad humana y construcción de paz en algunos municipios de Cundinamarca y Antioquia.

Este estudio, realizado por la Red Nacional de Mujeres como contribución a la construcción de conocimiento sobre los efectos que tienen sobre las mujeres la explotación minera y la economía extractiva en contextos de conflictos tanto ambientales como armados, tiene los siguientes propósitos: primero, dar cuenta de aspectos que ejemplifican las visiones de las mujeres sobre la crisis ambiental que deviene de la explotación de los recursos naturales con poca o ninguna regulación; segundo, exponer las afectaciones de las economías extractivas y del deterioro del medio ambiente y los conflictos que los acompañan sobre las mujeres y, tercero, discutir la importancia de que el Estado y las instituciones locales implementen la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre mujeres, paz y seguridad, considerada uno de los mandatos internacionales más potentes para garantizar la participación de las mujeres en iniciativas en estos campos.

Esperamos que este estudio contribuya a mejorar cualitativa y cuantitativamente un diálogo democrático en el que las mujeres son un actor fundamental.

1. INTRODUCCIÓN

En los últimos años el país ha venido impulsado de forma creciente la explotación minera y la economía extractiva como base fundamental de su economía. La industria extractiva, especialmente la de hidrocarburos, incluidos los combustibles verdes, y la minería han tomado una gran relevancia para la economía colombiana. Sin embargo, este auge ha tenido múltiples efectos, en la mayoría de los casos negativos, tanto para el medio ambiente como para las comunidades de los territorios en los que se llevan a cabo estas actividades. Estos efectos se evidencian en fenómenos como el incremento de los índices de violencia y la agudización de los conflictos entre actores originarios y agentes externos que llegan atraídos por la oferta laboral de estas actividades, así como en la presencia de actores armados, la expansión de las brechas de inequidad que afectan especialmente a las mujeres jóvenes y la ruptura de prácticas propias de las comunidades, lo cual propicia fenómenos de desplazamiento, despojo y ruptura del tejido social.

Teniendo en cuenta este panorama, el presente documento tiene como propósito inicial hacer una revisión de carácter documental (con base en fuentes secundarias) para hacer una aproximación al estado del debate sobre los riesgos e impactos de la actividad minera y extractiva especialmente en las mujeres. El documento consta de tres partes: la primera se compone del encuadre del estudio, esto es, la introducción, los objetivos, la metodología y el marco conceptual. La segunda parte contiene un análisis de la información y su relación con la seguridad en el marco de la Resolución 1325 de las Naciones Unidas. Finalmente, se presentan las conclusiones y recomendaciones.

2. ENCUADRE DEL ESTUDIO

El desarrollo de un marco conceptual preliminar contribuyó a la definición del enfoque desde el cual se realizó la lectura analítica de los documentos. Este enfoque es el resultado de los principios filosóficos y políticos que se encuentran en la base de un conjunto amplio de documentos, resoluciones y acuerdos nacionales e internacionales orientados a la protección frente a distintas formas de violencia físicas y estructurales contra las mujeres, y la garantía y el goce efectivo de sus derechos.

La seguridad y la violencia son los conceptos estructurantes de este estudio. Estos ejes conceptuales permitieron identificar y seleccionar textos más precisos en el marco de los objetivos del estudio. De igual forma, a medida que se realizó la revisión documental se pudieron inferir hipótesis y establecer relaciones entre estos dos conceptos en contextos de minería y economía extractivas. La revisión documental también permitió reconocer los impactos de esta actividad en las mujeres y el entorno. A partir de esta forma de leer los textos, se pudo, entonces, identificar de qué manera se articulan las economías extractivas con las diversas formas de violencia que afectan a las mujeres y con el deterioro del entorno social y medioambiental.

Objetivo general

Conocer el debate sobre los impactos de los conflictos ambientales en la vida de las mujeres en entornos de explotación extractiva mediante la revisión de fuentes secundarias,

y hacer recomendaciones en el marco de la implementación del proyecto Diálogos Democráticos sobre Seguridad Ambiental en los territorios y la Resolución 1325.

Objetivos específicos

- ▶ Realizar una revisión de carácter documental que permita una aproximación al estado del debate sobre los riesgos y los impactos de la actividad minera especialmente en las mujeres.
- ▶ Brindar orientaciones o recomendaciones para enfrentar, desde la perspectiva de la seguridad humana, los conflictos ambientales y las implicaciones de las economías extractivas en los territorios en los que se lleva a cabo esta actividad poniendo especial atención a sus impactos en la vida de las mujeres.
- ▶ Identificar la pertinencia de la resolución 1325 sobre mujer, paz y seguridad para enfrentar las situaciones asociadas a la economía extractiva y los conflictos que afectan la vida y la seguridad de las mujeres.
- ▶ Aportar elementos conceptuales y propuestas que contribuyan al fortalecimiento de la agenda específica de las organizaciones de mujeres para el fomento y la cualificación de su participación en los diálogos con multiactores y la incidencia en escenarios locales, agendas ambientales y políticas públicas.

Metodología

Como ya se ha mencionado, para el desarrollo del presente estudio se optó por una revisión documental. Bajo la premisa de que en el país todavía no se han realizado suficientes estudios en torno a la pregunta sobre los impactos ambientales y sociales de la economía extractiva en la vida y la seguridad de las mujeres, se escogió realizar un primer acercamiento a la literatura existente en Colombia y en América Latina sobre este asunto, con el fin de identificar los hechos, las relaciones, los temas sensibles y los ámbitos en los que se dan afectaciones directas o indirectas a la seguridad humana de las mujeres, y los posibles usos de la Resolución 1325 para abordar esta problemática.

En el proceso de indagación y análisis se establecieron tres fases. La primera fase fue la identificación de las fuentes y la recopilación de la información. Para ello, se revisaron artículos de revistas académicas y/o de la sociedad civil; informes de talleres de mujeres sobre el tema ambiental; memorias de eventos y seminarios, así como estudios en profundidad y estudios de caso en el tema. La segunda fase se dedicó a la sistematización y el análisis de la información. Como ya se anotó, la información fue analizada a partir de los conceptos de referencia para identificar los riesgos, priorizar algunos de ellos para un abordaje analítico y, posteriormente, establecer su conexión con los ejes temáticos de la Resolución 1325 y su pertinencia para el trabajo en acciones concretas en el territorio. La tercera y última fase se centró en la redacción del presente documento y sus recomendaciones.

Seguridad y violencia: conceptos de referencia

Las zonas en las que se llevan a cabo actividades de minería y extracción suelen estar caracterizadas por una alta conflictividad en cuyo contexto se presentan formas de violencia directa, tanto culturales como estructurales. Dadas estas características, para comprender los impactos sociales sobre las mujeres en zonas de economía extractiva, especialmente en zonas de minería, y para su articulación con la Resolución 1325 de Naciones Unidas, es necesario partir de la relación entre seguridad y violencia.

El concepto de seguridad ha tenido variaciones desde su primera aplicación hasta nuestros días. En un primer momento, la idea de seguridad se entendió, principalmente, como la protección de las fronteras nacionales, lo cual llevó a que se hiciera especial énfasis en lo militar y se desplegaran políticas basadas en el control y la vigilancia. Hoy en día, esta noción se ha nutrido de perspectivas que ponen en el centro de la discusión la dignidad humana y hacen especial referencia a la disminución de los factores de incertidumbre y riesgo que pueden afectar a toda persona en su dignidad. Desde este enfoque, se les exige a los Estados formular políticas que revierten el paradigma tradicional de la seguridad.

En 1994 el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) dedicó un informe al tema de la seguridad desde la perspectiva de la dignidad humana. En este informe se alienta a los Estados a transformar el paradigma de la seguridad anteponiendo las personas a

los territorios y el desarrollo humano a las armas. Este enfoque subraya los beneficios que trae consigo la paz y valora las relaciones de solidaridad y confianza entre las personas, así como nuevas formas de cooperación en las relaciones internacionales (PNUD, 1994). Más adelante, la *Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social*, realizada en Copenhague en 1995, señaló que hay que atacar las causas y consecuencia de la pobreza y la marginación, con el fin de reducir la incertidumbre y la inseguridad de los seres humanos. Así, se reconoce la seguridad como parte del desarrollo sostenible. Desde este nuevo paradigma, el concepto de seguridad se entiende como una situación en la que se goza de la ausencia de riesgos o amenazas que no solo producen incertidumbre, sino que obstaculizan el desarrollo de la autonomía y las capacidades de las personas. A medida que se fue desarrollando el concepto, el espectro de amenazas y riesgos también se fue ampliando y, más allá de las amenazas a la soberanía de las naciones, se empezó hablar de la pobreza, la marginación y los desastres ambientales (PNUD, 1994).

De acuerdo con Karlos Pérez, este concepto de seguridad humana cuestiona el enfoque clásico de seguridad:

En primer lugar, el hecho de enfocarse en las personas y en sus fuentes de amenaza, diferentes a las que afectan

a los Estados, exige el diseño de otro tipo de estrategias para poder garantizar la seguridad que descansen no tanto en las capacidades militares sino en políticas que garanticen un mínimo de bienestar, libertad y derechos. En segundo lugar, dado que muchas veces la seguridad y los intereses de los Estados no coinciden e incluso son contradictorios con los de sus ciudadanos (algo palpable, por ejemplo, en regímenes militarizados y autoritarios), podemos decir que la seguridad humana constituye un paradigma con potencial emancipador para las personas, al revalorizar sus propios intereses. (Pérez, 2006, p. 64).

El concepto de seguridad humana abarca no sólo las dimensiones materiales de la vida sino también las dimensiones subjetivas de las personas. Los niveles de satisfacción, la felicidad y la confianza, entre otros aspectos, ocupan un lugar relevante en la construcción de contextos “seguros”, es decir, la satisfacción de las necesidades materiales para garantizar la subsistencia física de las personas (salud, vivienda, educación) también comprende una serie de aspectos de carácter subjetivo como la participación y la autonomía, entre otros, que integran el desarrollo y el goce efectivo de los derechos humanos.

El concepto de seguridad humana también está ligado al cambio en la naturaleza de los conflictos bélicos en consideración al surgimiento de conflictos armados internos y a una globalización que dio lugar a nuevas formas de violencia:

Desaparecida la confrontación Este-Oeste, el pensamiento de seguridad no ha tenido más remedio que afrontar

una realidad cambiante también en las características de los conflictos violentos. Desafortunadamente y a pesar del enfático llamado que desde Copenhague 95 se hizo en aras de buscar la paz como principio fundamental para garantizar la seguridad humana, la globalización ha traído consigo también nuevas formas de exclusión y violencia. (Costa, 2002, p. 28).

Este enfoque de seguridad humana introduce la noción de que no hay Estado seguro con ciudadanos sin garantías de seguridad. El Estado debe estar al servicio de las personas y, por esto, es pertinente considerar la violencia como el otro concepto clave para el análisis de la situación de las mujeres en las zonas de minería y conflictividad ambiental, en el marco del reconocimiento de la existencia de riesgos a la seguridad de las personas como resultado de conflictos que han sido abordados de manera inadecuada.

Los riesgos para la seguridad de las personas pueden manifestarse en tres tipos de violencias según Galtung, citado por Fisas. Uno de estos riesgos ocurre cuando hay una violencia física cuyo objetivo es inmovilizar a la gente, lastimarla o matarla. Este tipo de violencia puede tener una naturaleza política o criminal; también hay riesgos cuando se da una violencia cultural caracterizada la mayor parte de las veces por prácticas que legitiman la utilización de la violencia directa, generalmente conectada a la intolerancia y a la exclusión y cuando hay violencia estructural o indirecta, una forma de violencia instalada en las estructuras sociales. (Fisas, 1998, p. 29).

La forma de romper el círculo vicioso de la violencia es anteponer una cultura y una

estructura de paz preventiva y crear los mecanismos necesarios para tratar los conflictos por medios no violentos. El mismo Galtung establece la diferencia entre el conflicto y la violencia en tres niveles: la ausencia de violencia directa, estructural y cultural.

Las violencias contra las mujeres representan amenazas y riesgos para su seguridad, afectan sus formas de vivir, de ser, de estar, de participar y de tomar decisiones y, en general, impactan el desarrollo de sus capacidades y de su autonomía. En 1994, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer de la Asamblea General de la OEA realizada en Belém Do Pará destacó que "... debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado. Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica." (OEA, 1994).

Las violencias contra las mujeres son un continuum que va de la casa a la calle y se exagera en el marco de los conflictos armados. Estas violencias se encuentran inscritas en una cultura patriarcal que ha subvalorado lo femenino y les ha negado a las mujeres su existencia como sujetos de derechos. Estas violencias también se sustentan en un imaginario de desigualdad y discriminación.¹ La violencia sexual, una de las formas de violencia contra las mujeres, puede representar una estrategia de guerra. En estos

¹ El reconocimiento de los derechos de las mujeres como derechos humanos (Convención sobre Derechos Humanos, 1994) es el resultado de una lucha histórica contra la discriminación. Pese a la existencia de estándares internacionales en este campo, los procesos culturales de cambio social son lentos y los compromisos de los gobiernos y de la sociedad no son asumidos completamente.

casos, es la forma como se expresa el poder patriarcal sobre un territorio específico, el cuerpo de las mujeres, y es la primera expresión de violencia que atenta contra la dignidad de las mujeres. Con la persistencia de este tipo de imaginarios es imposible que existan lugares seguros para las mujeres y para las niñas.

El feminismo ha hecho aportes cruciales al concepto de seguridad y paz. Ha señalado el ámbito privado como el lugar de mayor inseguridad para las mujeres. Las reflexiones feministas sobre la discriminación y la violencia contra las mujeres han hecho visibles los impactos sobre su vida más allá de los conflictos armados y reiteran que las jerarquías de género y las desigualdades exacerbaban su inseguridad. En este sentido, las amenazas a la seguridad incluyen no solo la pobreza sino también la violencia en todas sus expresiones y la discriminación de género. Pensar la paz desde una mirada feminista implica redefinir los imaginarios mediante procesos de cambio social y cultural, y crear condiciones ambientales para la seguridad, la igualdad y la realización de los derechos. La propuesta feminista se enmarca en la deconstrucción de los imaginarios patriarcales de la guerra, los mismos que definen la lógica de un tipo de desarrollo que va en detrimento del ambiente y también se manifiesta como violencia y dominación sobre las mujeres. La seguridad de las mujeres en la sociedad y en la cultura está ligada a la superación o erradicación de las violencias de género, condición indispensable para el desarrollo humano, ambiental y social.

3. GÉNERO Y SEGURIDAD EN ZONAS DE MINERÍA

La minería extractiva

El crecimiento energético-minero,² el aumento dramático de los precios de las primas de extracción en conjunción con la crisis financiera internacional de 2008 han llevado a que muchos países periféricos, llamados hoy en día el “sur global”, hayan optado por convertir la economía extractiva en piedra de toque de su economía doméstica y de exportación.

La política de desarrollo en Colombia, basada en la explotación minera desde la década de los 90, ha reforzado la presión sobre los territorios ricos en recursos que se han vuelto centros de interés de las empresas transnacionales, del Estado y de los grupos armados (CCFD- Terre Solidare, 2014). Debido a la existencia del conflicto armado, esta política ha desencadenado la militarización y securitización de los territorios ricos en recursos naturales explotables, así como la criminalización de las poblaciones que se oponen a los proyectos extractivos. El 80% de los casos de violaciones de los derechos humanos registrados en el país en los últimos diez años ha tenido lugar en zonas de extracción minera y petrolera (CINEP, 2012).

En su plan de desarrollo de 2011 a 2014, el gobierno colombiano hizo de la minería una de

2Actualmente Colombia es uno de los grandes productores en la región latinoamericana de petróleo, carbón, oro, plata, ferroníquel, y existen posibilidades para la extracción de otros minerales como el platino, el tungsteno, el uranio y el coltán.

las locomotoras del desarrollo. Esta visión hace parte de una estrategia para aprovechar la alta demanda de minerales, que se exportan desde los países productores para alimentar la industria de los países que producen bienes manufacturados con un alto valor agregado.

Esto lleva a dos situaciones que tienen efecto negativo para los países productores: por un lado, se dejan de lado sus planes de industrialización a favor de una economía extractiva y dependiente que no produce valor agregado para su industria y, por el otro, la subordinación de la economía de extracción a las decisiones micro y macroeconómicas tomadas por el sector financiero global pone a los países productores en una situación de dependencia frente a la especulación económica de los países industriales con las consecuencias socioeconómicas que esto implica. A este respecto, un informe especial del CINEP explica que

Por un lado el Estado deja de intervenir de manera directa en la actividad económica y, por otro, la respuesta a las demandas sociales de campesinos, indígenas y afrodescendientes es muy precaria o inexistente. La presencia del Estado se expresa de manera diferenciada en los ámbitos territoriales, dependiendo del tipo de explotación, de la presión de las grandes multinacionales, del control que

tratan de ejercer las élites regionales y de las demandas de los diferentes actores sociales. Situación que se hace más compleja ante la presencia de poderosos grupos con alta incidencia en los territorios, a lo que se suma una política fiscal de altas exenciones tributarias a las compañías mineras y el bajo nivel de integración al desarrollo de las zonas afectadas por la minería. (CINEP, 2012 p. 9).

Economía extractiva y degradación ambiental

El modelo de extracción es un modelo económico que genera una división entre países proveedores y países industrializadores de recursos extraídos de la tierra. Así, los países proveedores aportan las materias primas mientras que los países industriales, con la utilización de tecnologías y medios comerciales, se apropian del valor agregado de la intervención sobre estas materias primas y su posterior comercialización. Cabe destacar que los ingresos devengados por los países proveedores en este proceso fluctúan dependiendo de los contextos del mercado mundial sobre el cual tienen poca o ninguna influencia. (Fundación Rosa de Luxemburgo, 2013). En Colombia, este modelo prioriza la extracción y exportación de grandes cantidades de materia prima sobre otras actividades económicas.

La lógica de este sistema implica una serie de riesgos, económicos, sociales y ambientales, diferentes para los países proveedores y para los industrializadores. Entre estos riesgos cabe destacar los siguientes: es la demanda internacional y no la necesidad nacional la que determina la intensidad de la extracción; el valor agregado (mayor al de la materia prima) no queda en los países proveedores; el rentismo

que resulta del hecho de que, en muchos casos, la tecnología requerida para la extracción provenga de los países consumidores que reciben por parte de los países proveedores una renta negociada por las materias extraídas (rentas administradas y distribuidas de manera centralizada, llamadas regalías en Colombia), que favorecen intereses distintos a los de los trabajadores de las zonas de extracción; la contaminación de las fuentes hídricas y, por último, el hecho de que los territorios intervenidos a menudo funcionan como enclaves sujetos a contextos tributarios y de seguridad especiales.

Impactos sociales y ambientales

Miriam Gartor afirma que las economías extractivas generan impactos importantes en el tejido social. La penetración de la industria extractiva en los territorios desplaza y desarticula las economías locales y rompe con las formas previas de reproducción social de la vida que quedan reorientadas en función de la presencia de la empresa. Este proceso instala en las comunidades una economía productiva altamente masculinizada que acentúa la división sexual del trabajo. El resto de economías no hegemónicas, la economía popular, del cuidado, etc., que hasta el momento de la intervención han tenido cierto peso en las relaciones comunitarias, pasan a ser marginales (Gartor, 2014).

Al romperse las cadenas productivas regionales y locales, los cambios en la vocación productiva de la tierra suelen acabar con la poca infraestructura existente para la agricultura y la pesca lo que, a su vez, afecta la producción de alimentos y hace que la población tenga que comprar todo lo que come (Fundación Rosa de Luxemburgo, 2013). A este respecto Zorrilla, Sacher y Acosta (2013) son claros al explicar que la gran mayoría de territorios en

los que se asientan las economías extractivas son zonas en las que antes se practicaban economías tradicionales agropecuarias. Esas zonas se ven significativamente alteradas y afectadas por la economía que instituye la actividad minera. Antes de la llegada de la economía extractiva, estas comunidades solían darle un papel secundario al dinero como base de la seguridad económica de la familia. El sustento familiar se basaba principalmente en los alimentos producto de la agricultura de pan coger y la cría de animales en el hogar. La irrupción de una economía salarial en la que el campesino se convierte en empleado de la mina transforma las dinámicas tradicionales, laborales y familiares. El hecho de que la mano de obra privilegiada sea principalmente la de los hombres jóvenes genera nuevas dinámicas de dependencia económica en los hogares. Por lo general, en este marco se dejan de lado los trabajos agrícolas que pasan a ser atendidos por las mujeres, en condiciones difíciles, o simplemente abandonados.

La destrucción de las formas de convivencia tradicionales, el bajo empleo, mayoritariamente ofrecido a los varones, y la llegada de trabajadores de otros lugares llevan a distintas formas de violaciones de los derechos humanos, entre las que se destaca el desplazamiento de las comunidades. Al respecto, la ODHAC reconoce que

Existe un alto nivel de relación entre las violaciones de los derechos humanos y socio-ambientales con los proyectos mineros. Las amenazas y muertes de líderes, señalados como terroristas y anti-mineros, son recurrentes. La represión policial y la militarización de las regiones mineras indican que una gran parte de

la violencia viene de la fuerza pública de los países así como de los grupos de vigilancia de las empresas. Las actividades mineras están también relacionadas con el desplazamiento forzado que, según las denuncias, podría ser previsto, gestionado y presionado ante funcionarios del Estado por parte de las empresas mineras para facilitar el proyecto minero. (ODHAC, 2013, p. 2).

El medio ambiente, en su expresión social como territorio, se refiere no solo a las características físicas, a la biodiversidad y a la ecología de las zonas, sino también a las relaciones sociales y las prácticas productivas y reproductivas que los seres humanos llevan a cabo en un territorio. Tanto las prácticas culturales que prescriben roles para los sexos como las características del paisaje natural constituyen lo que se denomina medio ambiente y, por eso, su afectación implica afectaciones tanto de los entornos naturales como de los entornos sociales y comunitarios.

Impactos sobre las mujeres

En el Encuentro Regional de Feminismos y Mujeres Populares las participantes coincidieron en afirmar que “en un contexto de masculinización acelerada del espacio, el extractivismo re-articula las relaciones de género y refuerza los estereotipos de masculinidad hegemónica.”³ Al respecto, algunos estudios sobre mujer y minería señalan que el modelo extractivista consolida los roles y estereotipos de género tradicionales: los hombres laboran directamente en la mina y reciben salario, y las mujeres se encargan del cuidado de la fuerza laboral y de los servicios sexuales.

³ Este encuentro se realizó en Ecuador en junio de 2013.

Despojo de tierras

El cambio en el uso de la tierra de una economía agropecuaria a una de extracción minera intensifica el despojo, la expropiación y el abandono de las tierras por parte de los campesinos debido a la intervención sobre tierras que ya no serán utilizadas para el cultivo o la cría de animales. Los territorios colectivos, como los de las comunidades afrodescendientes e indígenas, también sufren los rigores del desplazamiento debido a la intervención minera. La problemática de la tenencia y titularidad de la tierra (la mayoría de mujeres no tienen la titularidad, la poseen los hombres) y la dificultad que éstas encuentran frente a las instituciones a la hora de acceder a certificaciones de propiedad sobre terrenos considerados baldíos por el Estado las ponen en clara desventaja a la hora de hacer valer sus derechos de propiedad y uso de la tierra (Deere y León, 2005). Al respecto de esto, Rico, Zambrano y Roa sostienen que

Históricamente las mujeres han enfrentado un conjunto de obstáculos para acceder a certificaciones de propiedad, que les permitan establecer la extensión y la ubicación de la propiedad de su tierra, dado que en un amplio número de casos sus propiedades se encuentran en áreas que tradicionalmente han sido consideradas territorios baldíos y/o han sido heredados por varias generaciones. [...] Además, las mujeres se encuentran en condiciones más desventajosas para resistir a las amenazas y maniobras jurídicas fraudulentas que se acompañan del ejercicio arbitrario del poder por parte de los actores armados para usurparles su patrimonio. (Rico, et. al, 2014).

En particular, cuando dedican su atención a la defensa de sus territorios (sean indígenas, campesinas o afrocolombianas), las mujeres son agredidas y desalojadas forzosamente de sus tierras. Muchas de estas defensoras no son reconocidas como tal y no pueden acceder a recursos mínimos de protección por parte del Estado o carecen de las medidas cautelares otorgadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. La Corte Constitucional de Colombia reconoce la disparidad en cuanto a la tenencia de la tierra y su propiedad y el alto riesgo que corren las mujeres de ser despojadas de sus propiedades. Esta es una problemática que antecede el conflicto armado y tiene su raíz en prácticas discriminatorias:

Es claro que las mujeres del país históricamente aceden a la propiedad de la tierra y de bienes inmuebles a través de sus compañeros de sexo masculino. Como consecuencia de este rasgo estructural, las mujeres enfrentan diversos obstáculos para acreditar la propiedad de la tierra, para conocer sus derechos reales o la extensión de su patrimonio, para contar con los títulos necesarios o con las pruebas de posesión requeridas, incluso para acreditar la relación de pareja con su proveedor, etc. Tal y como se explica a la Corte, 'dado que la relación entre las mujeres y su derecho a la propiedad, especialmente en el ámbito rural, ha estado mediada por su compañero, cuando el desplazamiento forzado está acompañado de la pérdida de su pareja, las mayores dificultades son evidentes: las mujeres no conocen los linderos, no saben de la existencia de títulos, no tienen información sobre la modalidad de la propiedad, no tienen pruebas de posesión,

y en muchos casos, no están en capacidad de dimensionar lo que la tierra y sus productos derivados pueden representar en términos económicos.’ (Corte Constitucional, Auto 092, 2008).

Vinculación y carga laboral: trabajo productivo y reproductivo

Si bien en los territorios de actividad minera tanto los hombres como las mujeres estaban antes a cargo de las labores agrícolas, cuando llega la empresa extractora los hombres comienzan a trabajar por el salario que ésta les paga. De esta forma, se aumentan la carga de trabajo y las responsabilidades de las mujeres, lo que les produce aún más estrés y tensiones. La minería a gran escala brinda limitadas oportunidades de empleo a la mujer y el sector de pequeña escala absorbe a las mujeres como trabajadoras contratadas o mediante trabajo forzoso en condiciones severas de explotación. Al respecto de esto Julia Cuadros (2011) afirma que *“cuando la mujer trabaja para la empresa minera, en aspectos productivos, de infraestructura, u otros, no deja de realizar las tareas que desempeña como parte de su rol doméstico sino que las tiene que realizar además de trabajar. Para ello utiliza sus días de descanso o sus horas libres. Los horarios de trabajo de las mujeres se han ampliado en algunos casos hasta en unas tres horas de trabajo diario más que los varones.”* (Cuadros, 2011). Por su parte, Zorrilla, Sacher y Acosta afirman que *“en la mayoría de los casos las mujeres asumen todo el trabajo que los hombres dejan de hacer por trabajar en la minería y enfrentan solas el cuidado de los niños, los animales, la producción de la tierra, etc. Cuando han perdido sus propiedades, se ven abocadas a migrar a las poblaciones aledañas en busca de trabajo, abandonando a sus niños al cuidado de los abuelos.”* (Zorrilla, et al, 2013). En el caso específico del departamento de La Guajira,

...La minería [] sólo representa el 2,9% del empleo [] una importante proporción de personas se encuentra desempleada, en su mayoría mujeres. Existe una baja vinculación laboral de las mujeres en las zonas de influencia de la mina. Tan solo en una comunidad de las siete visitadas, dos mujeres están vinculadas laboralmente a la mina. Las mujeres entrevistadas consideran que los empleos que brinda esta multinacional son de ‘servidumbre’, pues pocas personas están vinculadas a través de un contrato laboral y en su mayoría se encuentran vinculadas por terceras personas o empresas. Además, principalmente se vincula a hombres en la realización de actividades como el manejo de maquinaria pesada o de seguridad privada, mientras que las mujeres desempeñan cargos ‘típicamente’ femeninos, como actividades secretariales. Sumado a ello, el tiempo de vinculación es menor: mientras que a un hombre lo contratan por cuatro meses, a una mujer la contratan por dos meses y no la vuelven a vincular.” (Romero, 2013 p. 19).

No dejan de llamar la atención las transformaciones en todo sentido que implica la actividad minera. En el proceso de indagación para la producción de este documento pudimos identificar, en varios textos y memorias de talleres de mujeres, afirmaciones como esta: la presencia de minas extractivas cambia las dinámicas laborales y transforma las relaciones económicas, culturales y familiares; altera las relaciones de pareja e incide en la construcción de nociones de futuro y de movilidad social por parte de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes; también afecta las rutinas alimenticias, el trabajo en la huerta y los hábitos en general. (Acosta et. al, 2014).

Medio ambiente y seguridad alimentaria

Además de la destrucción ambiental causada por la minería a gran escala también se reduce la productividad de los campos, se contaminan las aguas y se envenenan los alimentos silvestres, la vida marina y los animales. Esta es una problemática común en las zonas mineras. Aunque el conflicto es de carácter ambiental, los efectos se proyectan en la vida humana y las mujeres que continúan realizando labores de cuidado viven cerca a zonas contaminadas y enfrentan dificultades por la carencia de alimentos. Pese a que en estas zonas la mayoría de los hombres logra incorporarse laboralmente a las compañías mineras, las condiciones de vida de las familias no mejoran. Por el contrario, se incrementa el costo de los alimentos debido a la pérdida de las prácticas de cultivo o a que ésta ha quedado en las manos de las mujeres que poseen poco tiempo para dedicarse a ellas debido a que, además, deben cuidar a la familia o no disponen de recursos para mejorar la producción agrícola.

En Colombia, la actividad de las grandes empresas mineras ha llevado no solo al despojo de las tierras, sino también a la contaminación de los suelos y los ríos, del aire y del entorno. Este proceso, en su conjunto, ha implicado riesgos para la seguridad alimentaria, el rol de las mujeres en el cuidado de sus familias y la seguridad económica, lo que finalmente ha traído como consecuencia la desvalorización del trabajo de las mujeres en el nuevo escenario de dependencia de la actividad minera en sus territorios. Las mujeres se ven forzadas a ingresar a la economía informal por falta de fuentes de trabajo para ellas.

Los impactos ambientales por efectos de la actividad minera también alteran las prácticas

culturales y de vida, la salud y la seguridad alimentaria. Las mujeres que habitan en estas zonas manifiestan que la presencia de la mina y la dinámica económica que se articula en torno a ella, no solo afecta la producción agrícola y los cultivos de pan coger sino que también incide en el incremento significativo del costo de los alimentos, debido a que éstos deben ser transportados desde otras regiones del país. Sin embargo, la seguridad alimentaria no se ve amenazada exclusivamente por el impacto socioeconómico de la minería. La contaminación de la tierra y el agua por efectos de dicha actividad también va en detrimento de la fertilidad de la tierra.

En cuanto al impacto sobre la salud de las mujeres, algunos documentos, especialmente el documento de Romero señala que *“la minería genera consecuencias graves en la vida y salud de las mujeres. En cuanto al deterioro medioambiental, las mujeres manifiestan que, producto de la contaminación de la fuentes hídricas de las que se abastecen, se han incrementado las enfermedades cutáneas, en especial, las infecciones urinarias, el flujo y las infecciones vaginales.”* (Romero, 2013, p. 22).

Salud y salud sexual y reproductiva

La privatización de las fuentes hídricas y su acelerada contaminación también representan un factor de suma importancia por su impacto sobre la salud pública. Las amenazas a la disponibilidad del recurso hídrico, aunque impactan a la comunidad por entero, afectan de manera particular a las mujeres ya que hacen peligrar la seguridad alimentaria de las familias a su cargo, toda vez que éstas, como ya se ha mencionado, se ven sin posibilidad de cultivar

sembríos de pan coger. Esta situación se agrava con las pérdidas a nivel general que trae la economía extractiva y el empobrecimiento de las familias por efecto del incremento en el precio de los productos de la canasta básica. Además de esto, la contaminación del aire y el agua implican riesgos para la salud.

La contaminación, producto de actividades extractivas como la minería que utilizan para sus procesos elementos nocivos como el mercurio y el cianuro, afectan la salud de los habitantes de los territorios receptores y de los trabajadores mismos. Para las mujeres, estos riesgos aumentan de manera diferencial en lo que tiene que ver con su salud sexual y reproductiva (posibles nacimientos con defectos). Zorrilla, Sacher y Acosta anotan que “la contaminación del medio ambiente causada por la explotación minera puede provocar abortos espontáneos, causar malformaciones u otras patologías graves en los niños, lo que implica una carga mayor para las mujeres, quienes tradicionalmente se encargan de su cuidado.” (Zorrilla, et, al, 2013).

En el caso colombiano, el CINEP (2013) señala lo siguiente:

Por ejemplo en La Guajira, departamento en el que El Cerrejón -con participación de capital inglés y suizo- explota carbón a cielo abierto desde hace 30 años, los casos de Infecciones Respiratorias Agudas son la segunda causa de morbilidad en los municipios vecinos de la mina; se incrementó la mortalidad materna de 79 fallecimientos por cada 100.000 nacidos vivos en 2004 a 181,1 en 2011. De ellos, el 93% pertenece a la etnia wayúu. Además, la situación nutricional de niñas y niños menores de 5

años es crítica: 11,15% de desnutrición global o bajo peso, en comparación con el 3,43% correspondiente al nivel nacional. (CINEP, 2013, p. 9).

En relación con la salud sexual y reproductiva, los documentos revisados señalan que son varias las infecciones de transmisión sexual que afectan a las mujeres como consecuencia colateral de la actividad minera y de la alteración del medio ambiente. Al respecto, se afirma que no solo se presenta un incremento en las infecciones de transmisión sexual, sino también embarazos, partos prematuros y abortos inducidos o espontáneos. En cuanto a este último aspecto, llama la atención la relación significativa que las mujeres originarias de estas zonas encuentran entre el incremento de los abortos espontáneos y el deterioro del medio ambiente. Una mujer entrevistada para la investigación realizada por Romero, afirma que la misma contaminación que contiene el medio ambiente a través de la minería también hace que aborten o tengan un nacimiento precoz...” (Romero, 2013, p.22).

Sin duda alguna, los sesgos de género que hacen parte de la actividad minera conllevan una multiplicidad de riesgos, vulneraciones y debilidad o inexistencia de mecanismos de protección para el goce efectivo de los derechos de las mujeres. El hecho de que la minería se considere una actividad principalmente masculina tiene como efecto una invisibilización de las mujeres, lo cual, a su vez, tiene como consecuencia la inexistencia de una legislación que proteja sus derechos. Como lo plantea de manera clara Romero, los planes de salud no contemplan asuntos como el embarazo o los riesgos y problemas de salud ginecológicos.

Exclusión de los espacios de participación y toma de decisiones

Tanto a nivel nacional como internacional existen normas⁴ que obligan a los Estados a llevar a cabo consultas previas con los pobladores de los territorios de propiedad colectiva como las comunidades raizales, los resguardos indígenas y los territorios de reserva campesina en un momento anterior a la implementación de la actividad extractiva. La gran influencia, económica y política, de las empresas de extracción, ha puesto en peligro el mecanismo de consulta previa ya que a menudo las condiciones son impuestas o se logra obviar o viciar el proceso usando para ello mecanismos de presión o truculencias empresariales.

La confluencia de patrones patriarcales, tanto en el acceso a posiciones de influencia en las negociaciones con las empresas y el Estado a nivel local y nacional, como en la toma de decisiones, ubica a las mujeres en una posición de mayor desventaja frente a los hombres en lo relacionado con la defensa de sus derechos y la incorporación de sus necesidades y exigencias específicas en las negociaciones (Cuadros, 2011).

Las expresiones organizativas de las mujeres en las zonas de extracción minera actúan articuladas a movimientos en torno a la seguridad ambiental y el territorio. Este es el caso de las alianzas y redes existentes en el suroeste antioqueño y entre las mujeres indígenas y afrodescendientes del Cauca. Sin embargo, estas organizaciones de mujeres no tienen agendas específicas de género. En Colombia son poco visibles las luchas de las mujeres en cuanto a las problemáticas relacionadas con la minería, el medio ambiente y la seguridad.

⁴ Convenio 169 de la OIT; para Colombia, Decreto Reglamentario 1320 de 1998, en correspondencia con la Ley 21 de 1991.

Trata de mujeres y niñas y violencia sexual

En los entornos de economías extractivas, el arribo masivo de trabajadores y la militarización, tanto por fuerzas de seguridad del Estado como por empresas privadas de vigilancia, para proteger los intereses de las empresas han provocado un incremento en el mercado sexual y en la violencia sexual que impacta de manera particular a las mujeres y a las niñas. Al respecto de este fenómeno, el Encuentro Latinoamericano Mujer y Minería que se celebró en Bogotá en octubre de 2011 señala que

Se ha intensificado la agresión física y sexual, como expresión de una fuerte violencia de género ejercida sobre las mujeres. El incremento de los casos de violación sexual y el aumento del mercado sexual en estas zonas son indicadores que expresan el deterioro social de las mujeres en estos contextos. En los entornos mineros se ha acentuado la demanda de servicios sexuales, principalmente por parte de empleados y obreros de la industria minera. Adicionalmente, aparecen situaciones críticas que afectan directamente a las mujeres, tales como la servidumbre, la trata de personas, la migración de mujeres para prestar servicios sexuales (los llamados servicios ‘pre pago’) y la estigmatización de las mujeres que ejercen la prostitución. (Encuentro Latinoamericano Mujer y Minería, 2011).

Por su parte, Miriam Gartor afirma que *“el alcohol, la violencia y la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual se establecen en la cotidianidad de los pueblos como expresión de*

una fuerte violencia machista.” En la literatura consultada, se evidencia la multiplicación de los casos de violencia sexual y física, en especial las redes de trata de personas y la prostitución forzada, en las zonas en las que se llevan a cabo proyectos mineros o de extracción. El CINEP documenta el caso de Bosconia, municipio del departamento del Cesar, en el que se han identificado cuarenta casos de prostitución infantil relacionados con la actividad minera de la empresa Drummond. Zorrilla, Sacher y Acosta afirman que “las mujeres sufren mayores impactos en términos de salud psicológica y física. La llegada de hombres jóvenes en búsqueda de trabajo y la pérdida de la soberanía económica empuja a muchas mujeres a la prostitución. Aumentan los casos de violación y los riesgos de contagio por enfermedades sexualmente transmisibles. La violencia hacia las mujeres aumenta drásticamente por el gran aumento de consumo de alcohol y drogas.” (Zorrilla, et. al, 2013).

En Antioquia se han constituido redes organizadas de trata de mujeres que trasladan niñas a los campamentos de explotación minera. Al respecto Gineth Bedoya afirma que

Una investigación de Inteligencia del Ejército lleva varios meses documentando cómo desde Cartagena, Pereira, Medellín, Armenia y Cali se mueven “oficinas de enganche” de menores y prostitutas de hasta 26 años. La cadena de horror se empieza a tejer en las mismas calles donde son reclutadas. En el centro de Medellín, por ejemplo, las Convivir (grupos de extorsión), les cobran un porcentaje por dejarlas parar en una esquina, les brindan seguridad y, si ellas arman alguna algarabía, son golpeadas y

desterradas de la cuadra. Estos delincuentes son los mismos contactos de los jefes de las redes que buscan mercancía para llevar a las zonas mineras. [...] Sin duda, en la mayoría de las minas el negocio es controlado por Los Urabeños. Ellos compran niñas en Cartagena o Medellín. Las mismas mamás las ofrecen y ellos se lucran... Efectivamente en Antioquia hay un nombre que todos conocen y recuerdan con dolor: Jhon Jairo Restrepo, alias Marcos, exintegrante del frente Carlos Alirio Buitrago del ELN. Ahora es el jefe de Los Urabeños en el nordeste y uno de los victimarios de niñas y mujeres. (Bedoya, 2013).

Las mujeres de organizaciones del suroeste antioqueño manifiestan preocupaciones por la llegada de las empresas extractivas y señalan que

La minería fortalece el machismo y la cultura patriarcal y exacerba las violencias de género que se manifiestan en embarazos precoces en niñas y jóvenes (conocemos de cinco casos en Andes y uno en Caramanta), el aumento de la feminización de la pobreza, la explotación sexual a niñas y adolescentes y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres. La minería afecta la salud de las mujeres: se acentúan las enfermedades de transmisión sexual y se altera nuestra salud mental por la amenazante presencia de hombres foráneos que pone en riesgo nuestra seguridad. (Manifiesto por la Vida, 2013).

Conflicto armado

Diversos estudios sobre la relación entre la minería y los conflictos armados han coincidido

en develar la asociación entre la industria extractiva y minera y la presencia de grupos armados ilegales. Además de ello, se conjugan otros factores como la falta de presencia estatal, la corrupción y la explotación poco regulada por el Estado. Así mismo, las transformaciones de las dinámicas sociales hacen que el ingreso de este tipo de modelos de explotación alimente los conflictos sociales, económicos y políticos, y que la captación (legal o ilegal) de los ingresos producto de estas economías alimente, a su vez, las capacidades de los actores del conflicto. En el caso colombiano, la relación entre actividades de extracción y conflicto armado se evidencia con el aumento de los proyectos mineros y petroleros en la última década. Laiteritz, Nasi y Rettberg (2009) identifican tres tipos de relación entre recursos mineros y conflicto armado en el país: la directa, la indirecta y el aislamiento. Vale la pena echarle un vistazo a estas categorías:

Relación directa

En este caso, el saqueo del recurso o de sus beneficios o la extorsión de propietarios y productores constituyen la principal motivación para la presencia de actores ilegales en una región determinada. Los homicidios, como también otras formas de victimización, son principalmente el resultado de la competencia por el control del recurso y de sus beneficios asociados. Este es el caso del banano, el oro, el aceite de palma (especialmente en el Magdalena Medio) y el petróleo.

Relación indirecta

En este caso los actores ilegales saquean los recursos pero esta no es la motivación principal ni inicial de su presencia en una región determinada. Pese a que el recurso en sí no produjo la llegada

de los actores ilegales, de todas formas contribuye a la prolongación del conflicto.

Aislamiento

En este caso se encuentran factores de protección que evitan que la extracción de los recursos sea penetrada por actores armados ilegales. Los casos examinados en esta categoría son el café, las flores y las esmeraldas a partir de 1990.

En países con conflictos armados de vieja data como el colombiano, el aumento de los proyectos extractivos a gran escala y el incremento de los precios internacionales de las materias primas llevan a que se concentren las acciones de grupos armados en los territorios de extracción. Por otro lado, la debilidad del Estado en estas zonas y la confluencia de actores armados atraídos por los réditos económicos y por los conflictos sociales hacen que el conflicto se exprese casi exclusivamente en el ámbito militar y de privatización de la seguridad por parte de las transnacionales. Esto lleva a una situación de vulnerabilidad excepcional de las poblaciones insertas en esta pugna sociopolítica. En Colombia el desarrollo minero actualiza problemas ya existentes como la concentración de la propiedad y el uso de la tierra, la exclusión en la toma decisiones y la presencia de actores armados ilegales que trae como consecuencia desplazamientos masivos.

Gisbert y Pinto manifiestan que

El auge de las actividades extractivistas minero-energéticas en la Colombia de los últimos años ha venido acompañada de una fuerte militarización de las zonas donde el sector minero-energético opera.

El gobierno colombiano ha creado a lo largo de los últimos años los denominados Batallones Energéticos, Mineros y Viales. Su crecimiento ha acompañado la política de atraer a la inversión extranjera de las empresas multinacionales del sector para la implementación de la política neoliberal extractivista: la denominada 'locomotora minero-energética.' Si a inicios de 2011 eran 11, en 2014 ya son 21 los batallones minero-energéticos. [] La presencia del ejército también ha ido acompañada de graves violaciones a los derechos humanos en esas zonas, de violaciones a las mujeres y de ejecuciones extrajudiciales de los opositores y las opositoras a los proyectos mineros. (Gisbert y Pinto, 2014).

Si bien son múltiples los factores que generan el conflicto armado, sí existe una correlación entre la economía extractiva y este conflicto: bien es producto de las acciones de las empresas extractivas que despojan a las personas, destruyen la economía local o reprimen violentamente a los trabajadores para ejercer control sobre el territorio, o bien exacerba los conflictos históricos ya presentes. Para el caso colombiano, Mantilla afirma que

Una vez dado el conflicto y en determinadas condiciones (una confrontación armada histórica, la debilidad y ausencia del Estado en buena parte del territorio nacional, la decisión explícita de los actores armados de expandirse, una inversión extranjera creciente y la apertura indiscriminada de la economía por parte de las élites), el cambio económico producido por la globalización contribuyó con la profundización del conflicto a partir de tres efectos específicos:

el primero, un cambio en la orientación productiva del país, el paso de una economía basada en el café y la agricultura a una economía basada en la producción de minerales y recursos energéticos que facilitó la expansión de los actores armados abriendo nuevas oportunidades de financiación a través de recursos fuertemente vinculados a la economía global. El segundo efecto, un ajuste estructural del Estado que, al descentralizar sus funciones con el objetivo de adecuarse a los requerimientos del modelo neoliberal, trasladó el conflicto a una disputa por el poder local que se manifestó en el uso de la violencia armada para apropiarse de los recursos y bienes públicos. Un tercer efecto, derivado de la crisis rural y del sector agrícola que por el impacto de la apertura, la competencia desleal y la profundización de la concentración de la tierra pudo haber ofrecido un contexto favorable para la generación de una base social vinculada a las acciones y motivaciones de los actores. (Mantilla, 2009).

Diversos informes sobre los derechos de las mujeres han documentado ampliamente las amenazas contra las mujeres en el marco del conflicto armado en Colombia. El informe presentado por organizaciones de mujeres a la Representante Especial sobre la Violencia Sexual del Secretario General del Consejo de Seguridad señala que *"en medio de una cultura patriarcal y machista como la colombiana, las violencias sexuales que ocurren en el marco del conflicto armado hacen parte de un continuum de las violencias que las mujeres enfrentan día a día y cuya invisibilidad, justificación y naturalización cotidiana se extiende a los delitos sexuales que*

sufren por parte de los actores armados legales e ilegales.” (Informe de Organizaciones de Mujeres, 2012).

Sobre el mismo punto la Corte Constitucional colombiana caracteriza las siguientes manifestaciones de violencia sexual contra las mujeres en el conflicto armado en Colombia: actos perpetrados como parte de operaciones violentas de mayor envergadura; actos deliberados cometidos individualmente por los miembros de grupos armados; violencia sexual contra mujeres señaladas de tener relaciones familiares o afectivas (reales o presuntas) con un miembro o colaborador de alguno de los actores armados; violencia sexual contra las mujeres y las niñas que son reclutadas forzosamente por los grupos armados al margen de la ley; sometimiento de las mujeres y las niñas civiles a violaciones, abusos y acosos sexuales individuales o colectivos por parte de los miembros de los grupos armados con el propósito de obtener placer sexual y actos de violencia sexual cometidos como retaliación contra las mujeres que se niegan o resisten; actos de violencia sexual, tortura, mutilaciones sexuales y desnudez pública forzosa o humillación sexual de las mujeres civiles que quebrantan con su comportamiento los códigos sociales de conducta impuestos por los grupos armados al margen de la ley; actos de violencia sexual contra mujeres que forman parte de organizaciones sociales, comunitarias o políticas, o que se desempeñan como líderes o promotoras de derechos humanos, o contra mujeres miembros de sus familias; prostitución forzada y esclavitud sexual de mujeres civiles; amenazas de cometer tales actos o atrocidades semejantes.

3. LAS NACIONES UNIDAS FRENTE A LA SEGURIDAD PARA LAS MUJERES: MARCOS NORMATIVOS INTERNACIONALES Y NACIONALES

El marco normativo internacional sobre derechos de las mujeres enfatiza dos aspectos: la no discriminación de género y la erradicación de las violencias contra las mujeres. Como se ha dicho anteriormente, la discriminación y la violencia son factores que obstaculizan la libre autonomía y la seguridad de las mujeres.

Para la Conferencia de la Mujer de Naciones Unidas (1995), la seguridad y la paz están ligadas a la igualdad de género, a la protección de los derechos humanos de las mujeres y de las niñas, así como a la eliminación de todas las formas de violencia contra ellas, incluida la utilización del cuerpo como arma de guerra. Así mismo, la igualdad en el acceso a las estructuras de poder y la plena participación de las mujeres en la prevención y solución de conflictos son fundamentales para el mantenimiento y fomento de la paz y la seguridad.

Sobre estos postulados, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas aprobó en 2000 la Resolución 1325 y posteriormente aprobó las resoluciones 1820 de 2008 sobre violencia sexual en los conflictos armados; la resolución 1888 de 2009, 1889 de 2009 y 1960 de 2010 y, más recientemente, las Resoluciones 2106 en 2012 y 2221 en 2013 sobre mujer, paz y seguridad. Estas resoluciones se enmarcan en

los mecanismos internacionales de derechos de las mujeres. La Resolución 1325 de 2000 y subsiguientes son instrumentos que desarrollan las recomendaciones de las convenciones internacionales sobre violencia contra las mujeres, las cuales han sido ratificadas por Colombia.⁵ Frente a ellas, el Estado tiene el compromiso de cumplir.

Las recomendaciones de la Resolución 1325 son de gran importancia para los Estados, en especial para aquellos en los que se viven conflictos armados. Esta resolución promueve la participación de las mujeres y apunta a prevenir las violencias y a proteger a las mujeres que han sido víctimas de éstas. Sus recomendaciones también son importantes dado que establecen criterios de exigibilidad para la incorporación del enfoque de género en todos los informes sobre la situación de derechos, su vulneración y su garantía.

⁵ CEDAW (Convención contra Todas las Formas de Discriminación hacia las Mujeres) y Convención de Belem do Pará para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. En la primera convención los Estados parte se comprometen a condenar la discriminación y convienen en seguir por los medios apropiados, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y a tomar medidas tendientes a eliminar la discriminación en todos los ámbitos. En la segunda, se establece una serie de derechos de las mujeres protegidos por los Estados parte, entre ellos varios relevantes en contextos de conflicto armado: el derecho a la vida, a la integridad física, psíquica y moral, a la libertad y a la seguridad personal.

Gracias a la resolución mencionada, y a las que le siguieron, se logró la inclusión de asuntos como los delitos de violencia sexual en el Estatuto de la Corte Penal Internacional. Así mismo, estas resoluciones instan a los Estados miembros a trabajar en torno a la concientización sobre la violencia sexual en contextos de conflictos armados y a tomar medidas que garanticen la protección de las mujeres y de las niñas frente a las agresiones sexuales. A partir de la aprobación de la Resolución 1325, se nombra un representante especial que dirija los esfuerzos para terminar con la violencia sexual contra las mujeres, los niños y las niñas en situación de conflicto armado. De otro lado, estas resoluciones enfatizan la necesidad de fortalecer la participación de las mujeres en los procesos de construcción de paz y la solución de los conflictos, y exhortan a los Estados miembros a que adopten un enfoque amplio de la justicia y cumplan con sus obligaciones en torno a la lucha contra la impunidad, investigando y enjuiciando a los responsables de los delitos. En las resoluciones más recientes se alienta a los Estados miembros a que produzcan mecanismos de financiación dedicados exclusivamente a apoyar y a aumentar la capacidad de las organizaciones que fomentan el desarrollo y el liderazgo de las mujeres y su participación en todos los niveles de toma de decisiones.

En este marco jurídico internacional es importante mencionar la aprobación en 2014 por la CEDAW de la Recomendación General No. 30 en cuyo marco los Estados parte deben tomar medidas legislativas y políticas para garantizar la protección, el respeto y el cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres antes, durante y después del conflicto y garantizar que las experiencias de las mujeres se integren plenamente en la construcción de la paz. Además,

de acuerdo con esta recomendación, los Estados deben aplicar la Resolución 1325 de 2000 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las resoluciones subsiguientes sobre paz y seguridad. De igual forma, la Recomendación General No. 30 aconseja prevenir, investigar y sancionar todas las formas de violencia de género, en particular la violencia sexual perpetrada por actores estatales y no estatales, y promover la participación de las mujeres en la resolución de conflictos. En particular le recomienda a Colombia que velar porque las mujeres tengan un acceso adecuado a las medidas de protección y atención previstas en la Ley 1257 de 2008, y asegurar la articulación y coordinación de las instituciones en su aplicación.

Como parte de los compromisos adquiridos por el país en cuanto a los derechos de las mujeres se ha desarrollado una amplia normatividad, en especial relativa a la protección y defensa de los derechos de las mujeres en el marco del conflicto armado.⁶

⁶ De esta normativa hacen parte la Ley 1257 de 2008 mediante la cual se dicta normas de sensibilización, prevención y sanción de todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres y que incluye, además, la necesidad de garantizar a las mujeres una vida libre de violencias tanto en el ámbito privado como en el público; la Ley 1448 de 2011 que establece medidas judiciales, administrativas, socioeconómicas, individuales y colectivas para beneficiar a las víctimas en el marco de la justicia transicional para hacer efectivo el goce de los derechos a la justicia, la verdad y la reparación, y la garantías de no repetición a las víctimas del conflicto armado (esta ley incluye algunas medidas específicas para mujeres víctimas, en particular sobre violencia sexual; y el CONPES 161 de 2012 "Política Pública para la Equidad de Género" que incluye el Plan Integral para Garantizar una Vida Libre de Violencias. Con respecto a la participación de las mujeres existen dos leyes que obligan a cumplir el 30% de cuotas para la participación a nivel de la administración pública: la Ley 581 de 2000 y la de los partidos (Ley 1475 de 2011). Otras normas importantes son la Ley de Mujer Rural (731 de 2000) y la 1415 de 2010 que regula la inclusión de la economía del cuidado. Adicionalmente, es importante resaltar que la Corte Constitucional ha emitido varios sentencias y autos sobre mujeres víctimas, especialmente el auto 092 de 2008. Este auto se refiere a la protección de los derechos de las mujeres en situación de desplazamiento y a la prevención del impacto de género diferenciado y desproporcionado del conflicto armado. Para obligar al Estado a dar protección a las mujeres víctimas,

La Resolución 1325 y su vigencia en los territorios de extracción minera

La Resolución 1325 analiza la problemática de las mujeres en contextos de conflictos armados, reconoce su rol como actoras y constructoras de paz y da orientaciones para la realización de acciones en estos campos en las agendas ambientales y locales de paz. Esta y las demás resoluciones del Consejo de Seguridad hacen parte del conjunto de desarrollos sobre los derechos de las mujeres en relación con las violencias y la discriminación en todos los contextos, pero en especial en aquellos en los que se viven conflictos armados.

De acuerdo con los hallazgos del presente estudio, en las zonas de extracción minera en Colombia se manifiestan distintas formas de violencia tanto estructural, como directa y cultural. Estas formas de violencia afectan a la población de manera general. Sin embargo, su impacto es diferencial de acuerdo con determinantes como el género, la edad y la condición étnico-racial. Es por esto que la Resolución 1325 puede contribuir de manera significativa como mecanismo y hoja de ruta para minimizar y superar estos impactos en las niñas y en las mujeres. Por lo demás, la resolución no solo es útil en la erradicación de las violencias en estos contextos. También constituye un lineamiento para la promoción y el fortalecimiento de la participación efectiva de las mujeres en la construcción de agendas y escenarios de paz y posconflicto.

La tradición de la participación de las mujeres contrasta con la realidad de la participación y la

en mayo de 2013 la Corte Constitucional emitió el Auto 098, por el cual constató el riesgo derivado del liderazgo y el trabajo comunitario y social impulsado por mujeres víctimas integrantes de organizaciones y ordenó al Estado formular planes de protección y prevención de violencia.

organización de las mujeres en estas zonas. La poca presencia de las organizaciones de mujeres y la falta de una perspectiva de género en muchas de sus acciones ambientales evidencian la necesidad de fortalecer las capacidades de las mujeres para garantizar su empoderamiento y lograr que jueguen un papel protagónico en estos escenarios. Finalmente, el proceso de negociación política que se está llevando a cabo entre las FARC y el gobierno nacional en La Habana, cuyo propósito es ponerle fin al conflicto armado, hace prever un contexto de posconflicto favorable en el que la Resolución 1325 contribuiría a la construcción de contextos seguros para las mujeres y para las niñas.

Los temas de la Resolución 1325

Los 18 párrafos de la Resolución 1325 giran en torno a cuatro ejes temáticos: *participación de las mujeres en la toma de decisiones; prevención de conflictos y mantenimiento de la paz; protección y seguridad, e inclusión de género en el Sistema de Naciones Unidas/seguimiento a la implementación.*

Tema 1. Participación de las mujeres en la toma de decisiones

Como ya se ha señalado en el presente documento, la participación de las mujeres en escenarios de toma de decisiones es imprescindible para la eliminación de las distintas formas de violencia que las afectan de manera diferencial. La Resolución 1325 en sus párrafos 1, 2 y 3 insta a los Estados miembros a garantizar la representación efectiva de las mujeres en todos los niveles de toma de decisiones en el marco de las disposiciones institucionales y en las políticas públicas, así como en el desarrollo de los mecanismos para la efectiva materialización

de medidas de prevención, protección y gestión de los conflictos en los ámbitos nacional y locales. En esa medida, alienta al Secretario General a que ejecute su plan de acción estratégico (A/49/587) para el aumento de la participación de las mujeres en los niveles de toma de decisiones para la solución de conflictos y en los procesos de paz y posconflicto.

La participación y la representación efectiva de las mujeres en los escenarios de toma de decisiones y en la implementación de los mecanismos para la construcción de la paz en el posconflicto requieren del empoderamiento y el fortalecimiento de sus capacidades de gestión y acción, así como la incorporación de una perspectiva de género en el quehacer de las organizaciones en las zonas de extracción minera. Como ya se anotó, los procesos de organización y participación de las mujeres todavía no son lo suficientemente sólidos.⁷ Si bien se evidencian procesos en desarrollo que llevan a reflexiones importantes a nivel local, al igual que una construcción de alianzas en las que se visibilizan algunas problemática relacionadas, estos procesos se dan en el marco de agendas generales en las que poco se visibilizan los impactos negativos desde una perspectiva diferencial. Por tal razón, la Resolución 1325 se constituiría en un instrumento efectivo para el fortalecimiento de los procesos organizativos y de participación de las mujeres, para la incorporación de un enfoque de género en estos procesos y para hacerle seguimiento a su participación en escenarios de toma de decisiones en economías basadas en la extracción minera.

⁷ Esto es acorde con los débiles procesos de otros sectores frente a los conflictos ambientales.

Tema 2. Prevención de conflictos y mantenimiento de la paz

La violencia de género está presente en tiempos de paz y en tiempos de guerra. Hace parte de la vida cotidiana de las mujeres, solo que se recrudece en situaciones de conflicto armado. Como se ha anotado en el presente documento, en la mayoría de las zonas de extracción minera en el país confluyen actores y factores de riesgo de violencias (privadas y públicas) contra las mujeres y, por lo tanto, es preciso hacerlas visibles y propiciar la creación de instancias en las ellas participen. La Resolución 1325 en su artículo 11 subraya la responsabilidad de todos los Estados de poner fin a la impunidad y de enjuiciar a los culpables de genocidios, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra, especialmente los relacionados con la violencia sexual, y de otro tipo, contra las mujeres y las niñas. A su vez, el fortalecimiento de las organizaciones mediante la incorporación del enfoque de género en sus acciones y procesos de concertación contribuiría de manera significativa a visibilizar las formas de violencia estructural y cultural que se dan en la vida cotidiana, abriendo la posibilidad de que las mujeres lleven a cabo un ejercicio activo en la construcción de la paz y en la gestión alternativa del conflicto en escenarios cotidianos.

Tema 3. Protección y seguridad

De la mano del eje anterior, la Resolución 1325 en sus párrafos 6, 9 y 10 le pide al Secretario General que proporcione a los Estados miembros directrices y material de adiestramiento sobre la protección, los derechos y las necesidades especiales de las mujeres, así como sobre la importancia de la participación de las mujeres en la adopción de medidas para el mantenimiento

y la consolidación de la paz. Esto obliga a implementar procesos de formación para los agentes institucionales encargados de mantener la paz y la convivencia. La resolución también hace un llamado a las partes en conflicto para que respeten plenamente el Derecho Internacional Humanitario también en lo que aplica a los derechos y a la protección de las mujeres y las niñas. Igualmente, insta al Estado a que adopte medidas especiales para proteger a las mujeres y a las niñas de la violencia por razón de género, particularmente la violación y otras formas de abuso sexual, y todas las demás formas de violencia en situaciones de conflicto armado.

La implementación de la resolución en zonas de extracción minera permite orientar acciones para la garantía de la seguridad física, mental y económica de las mujeres. Como ya se señaló, esta resolución contribuye a visibilizar las violencias de género, particularmente la violencia sexual, y a lograr compromisos de las autoridades locales para enfrentarlas mediante la aplicación de normas nacionales como la Ley 1257 de 2008 y la Ley 1719 de 2014. Esto brindaría protección a las mujeres en general y en particular a las lideresas sociales que por su activismo y compromiso viven amenazadas, a las mujeres en situación de desplazamiento (Auto 092 de 2008, Corte Constitucional), a las mujeres excombatientes y a las mujeres explotadas forzosamente o utilizadas para fines de explotación sexual. Para avanzar en la erradicación de la violencia contra las mujeres, es necesario incluir este punto en las agendas públicas y hacerle seguimiento permanente por parte de las organizaciones sociales y de mujeres.

Tema 4. Inclusión de género en el Sistema de Naciones Unidas/seguimiento a la implementación

Los artículos 4, 5, 8, 12, 13, 15, 16 y 17 de la

Resolución 1325 les recomiendan a los Estados miembros que aumenten su apoyo financiero, técnico y logístico para las actividades de adiestramiento destinadas a sensibilizar sobre cuestiones de género, incluidas las que llevan a cabo los fondos y programas pertinentes, entre otros los de las Naciones Unidas (Fondo para la Mujer, Alto Comisionado para Refugiados). La resolución también subraya la importancia de tener en cuenta las necesidades diferenciales de las y los excombatientes en la planificación para el desarme, la desmovilización y la reintegración. Más aún, propone incorporar la dimensión de género en los procesos de paz y presentar informes al Consejo de Seguridad sobre los progresos realizados en la incorporación de las cuestiones de género en todas las misiones de mantenimiento de la paz y en todos los demás aspectos relacionados con las mujeres y las niñas. Por último, hace un llamado al Secretario General para que nombre más mujeres representantes y enviadas especiales para realizar misiones de buenos oficios en su nombre, y les recomienda a todos los que participen en la negociación y la aplicación de acuerdos de paz que adopten una perspectiva de género que contribuya a visibilizar las problemáticas que afectan a las mujeres en la construcción de la paz, así como la adopción de sus aportes.

En Colombia, la inclusión de la perspectiva de género en programas y políticas y su transversalización en las acciones implementadas y en las instituciones públicas ha significado un avance importante en la construcción de políticas con enfoques diferenciales. Este eje y sus recomendaciones son aplicables en todos los contextos sociales y políticos y, por ello, resulta importante su inclusión en las agendas ambientales y de paz.

Una recomendación importante del Secretario General del Consejo de Seguridad a los gobiernos de los países es diseñar un Plan Nacional de Acción (PNA) de la Resolución 1325. Este plan permitirá articular normativas internacionales y desarrollos nacionales, promover cambios significativos en las relaciones de género y transformar las violencias. Articular acciones por medio del PNA en las políticas locales puede ser útil para el seguimiento a la garantía de los derechos de las mujeres en el marco de los temas expuestos.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

- ▶ Los estudios sobre conflictos socio-ambientales coinciden en que hay una convergencia entre minería y conflicto armado. Además, los conflictos son múltiples y las formas de impacto son diferenciales según el sector, la comunidad o la población. Entre estos conflictos se incluyen los de las comunidades étnicas y otros sectores poblacionales con las empresas extractivas por los daños ocasionados a los recursos naturales y por las afectaciones a las distintas formas de vida. También se incluyen los conflictos entre las comunidades y la sociedad civil con las administraciones locales y con el gobierno nacional debido al mal tratamiento a las problemáticas ambientales, económicas y sociales, y su incapacidad de injerir sobre las multinacionales en términos de gobernabilidad y decisiones jurídicas con respecto a la explotación a gran escala de la minería, la minería ilegal y la minería artesanal.
- ▶ En las zonas de extracción minera existe un riesgo para la seguridad encarnado en la presencia de actores armados ilegales que se benefician de la explotación, se disputan el territorio y constituyen una amenaza para los/as ciudadanos/as que participan o lideran protestas ciudadanas en estas zonas. En el caso de las mujeres, este factor representa un riesgo no solo para la realización de sus actividades públicas sino también en cuanto a las garantías de participación. Las mujeres no se sienten seguras ni protegidas para ejercer el derecho a movilizarse, a trabajar y a realizar diversas actividades comunitarias.
- ▶ En conjunción con lo anterior, la presencia numerosa de obreros que llegan de otros lugares constituye también un factor de riesgo para las mujeres. También es un riesgo la trata de mujeres que son reclutadas para brindar servicios sexuales, una problemática recurrente en las zonas de explotación minera. Las mujeres, incluso las trabajadoras sexuales, en muchas ocasiones son maltratadas, tal y como lo han documentado diversos informes y testimonios.
- ▶ La consulta a las mujeres y su participación en estas zonas es precaria en la gran mayoría de los casos ya sea porque no trabajan en las empresas mineras o porque no se reconocen sus capacidades para hacer aportes y propuestas en torno a las afectaciones diferenciales, directas e indirectas, que sufren como consecuencia de la explotación de los recursos naturales. Las violencias que viven las mujeres se hacen invisibles y no son atendidas. No hay protección por parte de los gobiernos locales.
- ▶ Es necesario ahondar en la investigación sobre las diferencias de género en el mundo laboral minero. En Colombia este fenómeno es invisible y no existe mayor información al respecto. Igualmente es

necesario indagar más sobre los roles de género en el marco de las problemáticas específicas de las mujeres en el trabajo en la industria minera.

- ▶ La Resolución 1325 es una herramienta internacional que Colombia debe aplicar, en especial en los territorios donde se presentan diversas formas de violencia y vulnerabilidad que inciden en la seguridad de las mujeres, no solo porque la suscribió sino también porque es un país en conflicto con posibilidad de transitar hacia el posconflicto. Las directrices de la Resolución 1325, de la Ley 1257 y de los autos de la Corte Constitucional, en especial en los casos de violencia sexual, deben ser aplicadas por las autoridades nacionales y locales. La Resolución 1325 y conexas son instrumentos que contribuyen a la aplicación de los derechos de las mujeres, en especial los que son relevantes en las problemáticas de las zonas mineras y de extracción.
- ▶ En cuanto al tema de la participación, la Resolución 1325 orienta al Estado en cuanto a la promoción de las capacidades de las mujeres y en cuanto a recursos que las incentiven a participar en espacios de decisión y, en ese mismo sentido, a fortalecer sus procesos organizativos. Es prioritario posicionar estos temas al igual que los derechos sociales en las agendas estatales y propiciar escenarios para que las mujeres asuman negociaciones con diferentes actores.
- ▶ La Resolución 1325 y las normativas nacionales son instrumentos para que la inclusión de los derechos políticos y sociales de las mujeres en las políticas públicas y los planes de desarrollo contribuya a fortalecer su presencia como actoras sociales, para que su voz sea escuchada y para que sus aportes sean reconocidos en el marco de los diálogos multi-actores.

Recomendaciones

- ▶ Tomar el estudio del que da cuenta este documento como base para llevar a cabo otro estudio en profundidad en los territorios de explotación minera en los que hay conflicto armado. Este nuevo estudio, con enfoque diferencial de género, debe dar cuenta de situaciones no suficientemente visibilizadas hasta ahora en el tema laboral, en el tema de la salud sexual y reproductiva y en el tema de las violencias.
- ▶ Fortalecer las organizaciones de mujeres y potenciar liderazgos femeninos. Para ello, deben implementarse actividades de formación para dotar a las organizaciones y a las mujeres de herramientas conceptuales sobre las normativas jurídicas nacionales e internacionales, prepararlas para hacer incidencia política regional y capacitarlas en los conflictos ambientales y en el papel de los actores en el territorio desde una perspectiva de desarrollo humano, de género y de derechos.
- ▶ Promover planes de protección dirigidos a las lideresas y generar condiciones para su participación activa en torno a las problemáticas ambientales que las afectan, articulado en estos planes la Resolución 1325 en su eje de protección.

- ▶ Contribuir a que las mujeres denuncien la violencia sexual en sus territorios dándoles información y seguridad para hacerlo. En muchos casos, la institucionalidad no ha generado condiciones para esto y los funcionarios/as no están preparados ni técnica ni conceptualmente para asumir este tipo de demandas (algunos no conocen las normas aprobadas en derechos para las mujeres). En este sentido también podría ser importante la implementación de sistemas de alertas tempranas.
- ▶ Construir estrategias de incidencia en los temas priorizados y apoyarse en la Resolución 1325 y subsiguientes, de manera que éstas se reflejen en las políticas públicas locales y en los planes de desarrollo municipales.
- ▶ Hacer visibles las violencias de género en los territorios de extracción y minería mediante acciones pedagógicas y de sensibilización a funcionarios/as locales y a la comunidad, con miras a avanzar en su erradicación.
- ▶ Formular planes de acción que tengan en cuenta las violencias de las que son víctimas las mujeres y la generación de garantías para su seguridad, justicia y protección.
- ▶ Incorporar reparaciones por daños sufridos, debido al género, en cuanto a la seguridad, el bienestar y la calidad de vida de las mujeres.

BIBLIOGRAFÍA

Acosta, Yohana; Linares Ana y Lozano Janeth. (2014). *Minga Comunitaria, mujeres indígenas entre dragas y socavones*. Documento de trabajo.

Arana, María Teresa. (Sin fecha). *Representaciones sociales de las mujeres cajamarquinas sobre la contaminación medioambiental minera*. Universidad Peruana Cayetano Heredia. Maestría en género, sexualidad y salud reproductiva. Recuperado de: www.ifeanet.org/temvar/AmSoc2145-2.pdf

Auto 092 (2008) III.1.8 Riesgo de ser despojadas de sus tierras y su patrimonio con mayor facilidad por los actores armados ilegales. Corte Constitucional. Colombia.

Bedoya, Gineth. (2013). “Campamentos de explotación de niñas en zonas mineras”, Periódico El Tiempo, Bogotá.

Bermúdez Rosa (coordinación), Rodríguez Tatiana y Roa Tatiana. (2011). “Mujer y minería: ámbitos de análisis e impactos de la minería en la vida de las mujeres, enfoque de derechos y perspectiva de género.” Ponencia presentada en el Encuentro Mujer y Minería, realizado el 12 y 13 de octubre. Bogotá. Censat Agua Viva y Synergia.

Bermúdez, Rosa; Zambrano, Karol y Roa, Tatiana. (2014). *Los territorios, la minería y nosotras: las mujeres nos preguntamos. Guía de trabajo*. Censat Agua Viva.

CCFD-Terre Solidaire. (2014). *Los recursos naturales en el corazón del conflicto: actuar por una legislación europea ambiciosa*. Informe Comité Catholique contre la Faim et pour le Developpment. Terre Solidaire.

CINEP. (2012). *Minería, conflictos sociales y violación de derechos humanos en Colombia*. Bogotá.

Convenio 169 de la OIT para Colombia, decreto reglamentario 1320 de 1998.

COSTA, Oriol. (2002). “Los dos debates sobre seguridad y medioambiente”. En revista Ecología política No. 23. Icaria. España. pp. 27 - 48.

Cuadros, Julia (2011). “Impactos de la minería en la vida de hombres y mujeres del sur andino: los casos de Las Bambas y Tintaya.” En *Mujer Rural: Cambios y persistencias en América Latina*, recuperado de: <http://alainet.org/images/libro%20Mujer%20Rural.pdf>

Deere, Carme Diana y León, Magdalena. (2005) “La brecha de género en la propiedad de la tierra en América Latina”. En revista Estudios Sociológicos, Vol. 23, No. 68, pp. 397-439.

Donella H. Meadows, Dennis I. Meadows, Jorgen Randers, William W. Behrens III (1973). *The Limits to Growth, a Report to the Club of Rome*. Universe Books, Nueva York.

Factor, Gabriela y Mastrangelo, Andrea. (2005). “Generando cambios: pensando sobre género en la minería artesanal de Latinoamérica.” Recuperado de:
elpayanes.files.wordpress.com/2013/04/mujer_y_mineria.pdf

Fisas, Vincent. (1998). *Cultura de paz y gestión de conflictos*. Icaria/Antrazyt/UNESCO. París.

Fundación Rosa Luxemburgo. (2013). *Memorias del Encuentro Regional Feminismos y Mujeres Populares*. Ecuador, 4 a 6 de junio.

Fundación Rosa Luxemburg/Abya Yala. *Más allá del desarrollo*. Grupo Permanente de Trabajo sobre Alternativas al Desarrollo, Ediciones Abya Yala. Quito.

Gartor, Miriam. (2014) “El feminismo reactiva la lucha contra el extractivismo en América Latina”. En: *La Marea*. Revista virtual. Recuperado de:
<http://www.lamarea.com/2014/02/17/ecuador-extractivismo-mujeres/>

Gisbert, Tomás, Pinto, María de Jesús. (2014). *Colombia: militarización al servicio del extractivismo*. Recuperado de:
http://www.centredelas.org/index.php?option=com_content&view=article&id=1148%3Acolombia-militarizacion-al-servicio-del-extractivismo&catid=40%3Aconflictos-i-guerras&Itemid=61&lang=es

“Impacto del modelo extractivo minero en los derechos humanos en Panamá.” (2014) disponible en:
<http://www.movimientom4.org/2014/11/impacto-del-modelo-extractivo-minero-en-los-derechos-humanos-en-panama/>

Informe de Organizaciones de Mujeres a la Representante Especial sobre Violencia Sexual del Secretario General del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas. (2012). *El Estado y la violencia sexual contra las mujeres en el marco de la violencia sociopolítica en Colombia*. Bogotá.

Laiteritz, Ralf; Nasi, Carlo y Rettberg, Angelika. (2009). *Para desvincular los recursos naturales del conflicto armado en Colombia: recomendaciones para formuladores de política y activistas*. Universidad de los Andes. Bogotá.

Ley 21 de 1991 por medio de la cual se aprueba el Convenio No. 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra, 1989. Congreso de Colombia. Colombia.

Manifiesto por la vida: pasos y voces de las mujeres por la vida. (2013). 5 de Mayo. Jardín-Antioquia, 5 de mayo de 2013.

Mantilla, Silvia. (2012). “Economía y conflicto armado en Colombia: los efectos de la globalización en la transformación de la guerra.” *Latinoamérica* [online]. 2012, n.55 [citado 2014-12-14], pp. 35-73. Disponible en:

http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-85742012000200003&lng=es&nrm=iso. ISSN 1665-8574

Massé, Frédéric y Camargo, Johanna. (2012). *Actores armados ilegales y sector extractivo en Colombia*. Observatorio Internacional DDR Ley de justicia y paz, Colombia, Bogotá.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los DDHH en Colombia. Recuperado de: http://www.hchr.org.co/acnudh/index.php?option=com_content&view=article&id=2470:i-que-es-el-enfoque-diferencial&catid=76:recursos

OIDH-AC. (2013). *El extractivismo y los derechos humanos en las Américas, caso particular de la minería en Colombia*. Recuperado de:

<http://www.oidhaco.org/uploaded/content/article/2001177301.pdf>

Pérez, Karlos. (2006). “El concepto y el uso de la seguridad humana: análisis crítico de sus potencialidades y riesgos”. En revista *Cidobd’ AfersInternacionals* n° 76, diciembre/enero de 2006, página 64. Disponible en: www.revistasculturales.com

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. (1994) *Informe de Desarrollo Humano 1994*. Recuperado de:

http://hdr.undp.org/sites/default/files/hdr_1994_es_completo_nostats.pdf

Pronunciamiento público de las mujeres. (2011). En Encuentro Latinoamericano Mujer y Minería. Bogotá. Recuperado en:

<http://yoamocolombia.blogspot.com.es/2012/01/pronunciamiento-publico-de-las-mujeres.html>

Resolución 1325, Organización de las Naciones Unidas de 2000.

Romero, Jazmín y Barón, Dana. (2013). *Impacto de la explotación minera en las mujeres rurales: afectaciones al derecho a la tierra y el territorio en el sur de La Guajira, Colombia*. CINEP, Bogotá.

Zorrilla, Carlos; Sacher, William y Acosta, Alberto. (2013). 21 *Preguntas para entender la minería del Siglo 21*. Recuperado de: www.decoin.org

